MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA ESTE

Nº 0587-2025-DMID-DIRIS-LE/MINSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

El Agustino, 23 de mayo de 2025

VISTO:

El informe de evaluación n° 001191-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 23 de mayo de 2025 y el expediente nº 2025-0015122 de fecha 19 de mayo de 2025, presentado por la Sra. Lizbeth MARIÑO VALERO DE ILLESCAS y la Químico Farmacéutico Claudia Yanett DELGADO PACHECO, sobre solicitud de «Autorización sanitaria de modificación de la información declarada respecto a áreas de oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial BOTICA DEMIFARMA», con registro nº 0049493;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo nº 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, en la Estructura Orgánica del Diseño Organizacional de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, se encuentran las Direcciones de Medicamentos, Insumos y Drogas – DMID, las cuales tienen entre sus atribuciones, las de otorgar autorizaciones, permisos, registros, certificados, y otros a los Establecimientos Farmacéuticos en el ámbito de Lima Metropolitana; conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 149-2017/MINSA del 07.03.2017 y en la Resolución Ministerial n° 467-2017/MINSA del 16.06.2017;

Que, mediante Resolución Directoral n° D000631-2024-DG-DIRIS LE de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la actualización de la Organización Interna y Funciones de las Oficinas de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, detallándose en el numeral 11.1 las funciones de la Unidad Funcional: Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en virtud del Decreto Supremo nº 001-2016-SA y su modificatoria mediante la Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA, se aprobó el TUPA del Ministerio de Salud, designándose a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas (DMID), como la autoridad competente para resolver los Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, con el expediente nº 2025-0015122 de fecha 19 de mayo de 2025, presentado por la Sra. Lizbeth MARIÑO VALERO DE ILLESCAS, propietaria del establecimiento farmacéutico – oficina farmacéutica de categoría Botica con nombre comercial «BOTICA DEMIFARMA», con registro único del contribuyente (RUC) nº 10465580793, ubicada en Calle Parinacochas, Centro Comercial El Progreso Stan 68, distrito de Lurigancho, provincia de Lima, con la dirección técnica de la Químico Farmacéutico Claudia Yanett DELGADO PACHECO, con C.Q.F.P nº 23058, solicitan «Autorización sanitaria de modificación de la información declarada respecto a áreas»;

Que, de la evaluación de los documentos, se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; en consecuencia, se programa la inspección para el 21 de mayo de 2025;

Que, la inspección dio inicio con la presentación de los inspectores y la firma de la carta de presentación por parte de la propietaria Lizbeth MARIÑO VALERO DE ILLESCAS y la directora técnico Químico Farmacéutico Claudia Yanett DELGADO PACHECO, quienes participaron en la

actividad. Durante la inspección se verificó que el establecimiento cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, tales como: Área de Dispensación y/o Expendio/Área de Farmacovigilancia 13.73 m², Área de Almacenamiento 3.78 m², Área de Recepción 0.83 m², Área Administrativa 1.42 m², Área de Baja o Rechazados (ubicada dentro de un anaquel) 0.05 m², Área de Devoluciones (ubicada dentro de un anaquel) 0.10 m², vestidor 0.31 m², servicios higiénicos compartido, contando con un área total aproximada de **19.77 m²**, según lo declarado. Además, se constató que cuenta con dos (2) termo higrómetros calibrados, un equipo de aire acondicionado, manual de calidad, procedimientos operativos estándar, certificado de saneamiento ambiental, entre otros documentos, tal como se detalla en el **Acta de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica nº 162-I-2025** y su anexo, con fecha 21 de mayo de 2025;

Que, la Oficina de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, ha emitido el informe de evaluación n° 001191-2025-OASEF-DIRIS LE, de fecha 23 de mayo de 2025, donde concluye que el Establecimiento Farmacéutico, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, al momento de la inspección no se encontraron observaciones y cuenta con todas las áreas debidamente separadas e identificadas, siendo un área total aproximada de **19.77 m²**, procediendo la solicitud; por lo que se recomienda proyectar la Resolución Directoral Otorgando la «Autorización sanitaria de modificación de la información declarada respecto a áreas de la oficina farmacéutica de categoría botica con nombre comercial «BOTICA DEMIFARMA»;

De conformidad con la Ley n° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo n° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley n° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, T.U.O. de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. n° 004-2019-JUS, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado por el Decreto Supremo n° 014-2011-SA, Decreto Supremo n° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria, y Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo nº 001-2016-SA, y su modificatoria mediante Resolución Ministerial nº 668-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la **Autorización Sanitaria de Modificación de la información declarada respecto a áreas de la Oficina Farmacéutica** de categoría Botica con nombre comercial **«BOTICA DEMIFARMA»,** con registro único del contribuyente **(RUC) nº 10465580793**, ubicada en **calle Parinacochas, Centro Comercial El Progreso Stan 68**, distrito **Lurigancho,** provincia Lima, siendo propietaria la **Sra. Lizbeth MARIÑO VALERO DE ILLESCAS**; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI-DIGEMID.

Artículo 3°. - Notifíquese la presente Resolución Directoral a la administrada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este
Q.F. Wilton Kodaly Ayma Carrasco
Director Ejecutivo
Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas

Distribución:
(1) DMID
(1) Interesado
(1) Archivo
WKAC/FVMF/MGFI/mgfi